



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00042-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ SA

DEMANDADO: ÁLVARO JOSÉ MOLINA OVALLE.

Riohacha, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el ejecutado ÁLVARO JOSÉ MOLINA OVALLE identificado con cédula de ciudadanía N° 77.020.587, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario, BBVA, Av Villas, Popular, Davivienda, de Bogotá, de occidente, Bancolombia y Bancoomeva.
2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$234.746.733,00
3. LÍBRENSSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ab95e789e33748f2a463935dbd75d8a9f174bef2a552fc0dea30782ad39ee2d**

Documento generado en 29/04/2021 01:56:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**